

# Flash Impositivo

N° 28

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

### Decreto 1028/2010 (B.O. 23/07/2010) Servicios Postales

Se modifica el Decreto 150/1996, que reglamenta el servicio del telegrama laboral establecido por las Leyes N° 23.789 y N° 24.487. A tal fin, la norma determina que en el caso de enfermedad del trabajador o persona a su cargo, así como en caso de fallecimiento de familiar directo, el servicio postal de telegrama previsto en las leyes anteriormente mencionadas, podrá ser suplido por un telefonograma.

### Resolución General 2884-AFIP (B.O. 27/07/2010) Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Plazos

Se establece que los sujetos alcanzados por las disposiciones para la emisión de la factura electrónica para respaldar distintas operaciones, establecidas en las Resoluciones Generales 2852-AFIP, 2853-AFIP y 2861-AFIP, a los fines de cumplir con las obligaciones previstas en las mismas, deberán observar los plazos que se detallan:

- Solicitud de incorporación al régimen: a partir del día 1 de septiembre de 2010, inclusive.
- Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: para las operaciones que se efectúen a partir del día 1 de noviembre de 2010, inclusive.
- La incorporación prevista en el punto 1 del artículo 1 de la Resolución General 2852: a partir del día 1 de septiembre de 2010, inclusive.

*Vigencia:* A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

### Resolución 708/2010-MTESS (B.O. 22/07/2010) Acciones de entrenamiento para el trabajo

Se unifican los criterios, condiciones y alcances de las actividades de “Entrenamiento para el Trabajo”, instituidas por la Resolución 696/2006-MTESS, y de las prácticas calificantes en ambientes de trabajo del “Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, bajo la denominación genérica de “Acciones de entrenamiento para el trabajo”. Estas acciones estarán dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de determinados trabajadores desocupados, mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas. Asimismo, la participación de trabajadoras y trabajadores desocupados en las “Acciones de Entrenamiento para el Trabajo” se instrumentará a través de proyectos formulados y ejecutados por entidades públicas o privadas, con sujeción a los requisitos y condiciones que fije la reglamentación.

Disposición 1488/2010-DNM (B.O. 23/07/2010) Instructivo de Trámites Mercosur

Se aprueba el “Instructivo de Trámites Mercosur”, a cual deberán ajustarse la totalidad de trámites de regularización migratoria iniciados por ciudadanos nativos y nacionalizados de los “Estados Parte” (Uruguay, Brasil y Paraguay) y “Asociados al Mercosur “ (Bolivia, Chile, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES

Resolución 393/2010-AGIP  
(B.O. 19/07/2010) Régimen de  
Regularización de Obligaciones  
Tributarias en Mora. Ley 3461 y  
Decreto 533/2010. Reglamentación

Se detallan las condiciones de acogimiento al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora, establecido por Ley 3461, y demás requisitos y formalidades. Entre las principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Son susceptibles de ser regularizadas conforme al régimen en comentario las multas que a la fecha de su vigencia se encuentren ejecutoriadas
- Podrán acceder al mencionado régimen los contribuyentes y/o responsables a quienes se hubiere declarado en concurso.
- Quedan condonadas de oficio todas las multas que a la fecha de vigencia del régimen no se encuentren ejecutoriadas, siempre que las obligaciones tributarias vinculadas se hubieran cancelado o incorporado al mismo o a algún plan de facilidades de pago vigente.
- Se establecen los siguientes importes mínimos: en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categorías Locales y Convenio Multilateral, en la refinanciación de planes de facilidades y en los Gravámenes sobre Estructuras, Soportes o Portantes de Antenas, la cuota mínima será \$ 150. Para el resto de los gravámenes y el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cuota mínima será de \$ 50.
- El acogimiento al régimen importará automáticamente la renuncia al derecho de repetir el impuesto regularizado, sus intereses y multas.

*Vigencia:* A partir del 20/07/2010 y hasta el 21/09/2010, inclusive.

Resolución 403/2010-AGIP (B.O.  
21/07/2010) Impuesto sobre los  
Ingresos Brutos. Régimen General  
de Retención. Actividad de Servicios  
Médicos y Odontológicos

Se establece que a los fines de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los sujetos designados como agentes de recaudación, con respecto a los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios médicos y odontológicos, se aplicará el 50% de la alícuota establecida para el régimen general de retenciones, sobre el precio de la operación. Asimismo, cuando el sujeto pasible de retención integre el universo de contribuyentes considerados de alto riesgo fiscal, serán de aplicación las alícuotas establecidas en la Resolución 251/2010-AGIP.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 50/2010-ARBA (B.O. 23/07/2010) Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para Entidades Registradoras

Por medio de la norma en comentario se dispone que actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, las bolsas, mercados o cámaras constituidas bajo la forma de sociedades; cooperativas de grado superior; mercados a término y asociaciones civiles; y sus entidades asociadas de grado inferior, que registren los documentos, actos, contratos y operaciones comprendidos en el inciso a), apartado 12 del artículo 42 de la Ley Impositiva 2010 N° 14.044.

Asimismo, se establecen los requisitos para la inscripción, el procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago, el régimen de aplicación de alícuotas diferenciales y el reempadronamiento de las entidades autorizadas para registrar actos y contratos que a la entrada en vigencia de la resolución de referencia hubieran obtenido autorización para actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.

### PROVINCIA DE CHACO

Ley 6563 (B.O. 19/07/2010) Actividad de Comercialización, Suministro y Consumo de Gas Licuado de Petróleo. Estado de Emergencia

Se declara el estado de emergencia en toda la Provincia de Chaco de la actividad de comercialización, suministro y consumo de gas licuado de petróleo (GLP), por el término de 90 días, contados desde su promulgación.

Ley 6569 (B.O. 19/07/2010) Régimen de Financiación para la Regularización de Obligaciones Impositivas Provinciales. Ley 4884

Se establece que el Régimen de Financiación para la Regularización de Obligaciones Impositivas Provinciales, establecido por Ley 4484, comprende a todas las obligaciones omitidas por períodos fiscales comprendidos hasta el 28 de Febrero de 2010.

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 986/2010 (B.O.02/07/2010) Régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos Córdoba

Se establecieron modificaciones al régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos dispuesto por el Decreto 443/2004. Entre las modificaciones más importantes, se destaca lo siguiente:

- Se incrementó de 2% a 2,5% la alícuota general de retención.

- Se incrementó a 3,5% la alícuota aplicable en el caso de pago de liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pagos mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares.

En el caso de locación de inmuebles, se aclara que la alícuota establecida para la actividad se aplicará sobre el 100% del importe total que se abone en concepto de locación, excluyendo, en caso de corresponder, el impuesto al valor agregado.

Resolución Normativa 16/2010-DGR (B.O.08/07/2010) Régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos Córdoba. Plazo para el cómputo de retenciones y/o percepciones

Se modifica la Resolución Normativa N° 1/2009 estableciendo que, a partir de la declaración jurada del mes 06/2010, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán declarar las retenciones y/o percepciones sufridas por parte de los agentes de retención y/o percepción provinciales, en la declaración jurada del mes en que se practicaron o en los dos meses inmediatos siguientes a ésta.

Por otra parte, se dispone que, de manera excepcional, los contribuyentes que tengan constancias de retención y/o percepción sufridas y no computadas de fecha anterior al 01/04/2010, podrán computarlas hasta el 31/07/2010, exteriorizándolas en la declaración jurada del mes 05/2010, original o rectificativa, trasladando, en caso de existir, el saldo a favor a la declaración jurada del mes 06/2010.

### PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 12/2010-DGIP (B.O 04/06/2010) Clasificador de Actividades Impositivas. Nuevo Código de Actividad

Se incorpora al Clasificador de Actividades Impositivas, CAILaR, en el rubro L, Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, el código de actividad que identifica a los contratados por el Gobierno de La Rioja y su tratamiento fiscal.

### PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2.707. (B.O. 23/07/2010)  
Actividad Farmacéutica

La Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 17.565, Régimen Legal del Ejercicio de la Actividad Farmacéutica y de la Habilitación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías.

Por otra parte, se derogan los artículos 13 y 14 de la Ley N° 2.000, relativos al expendio y venta de especialidades medicinales.

### PROVINCIA DE SAN JUAN

Decreto 681/2010-MPyDE (B.O. 19/07/2010) Promoción Industrial. Adhesión al Decreto Nacional 699/2010

Se adhiere la Provincia de San Juan al régimen promocional establecido por el Decreto Nacional 699/2010.

Resolución 1662/2010-DGR (B.O. 20/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago en Término

Se dispone aceptar como pagadas en término las obligaciones fiscales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a las Boletas del Sexto Anticipo año 2010 Contribuyentes Locales, Agentes de Retención y Agentes de Percepción, en todas sus terminaciones, correspondientes al mes de Junio de 2010, cuyos importes se depositen hasta el día 28 de Julio de 2010.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2010-API (B.O. 22/07/2010) Impuesto de Sellos. Designación de Agentes de Información. Escribanos Públicos

Se designa como Agente de Información a los Escribanos Públicos, quienes deberán comunicar a la Administración Provincial de Impuestos, dentro de los 30 días de su formalización, los actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por el Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos, y a siete veces esa valuación cuando se trate de inmuebles rurales.

La información deberá ser comunicada a través de la aplicación web que se habilitará en la página de la Administración Provincial de Impuestos, la cual se encuentra incorporada en la página de la Provincia de Santa Fe ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar))

*Vigencia:* A partir del 01 de Agosto de 2010.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 116/2010-DGR. (B.O. 23/07/2010) Régimen de Percepción. Operaciones de compras de bienes o locaciones de bienes y/o servicios

Se establece que también corresponde practicar la percepción, con encuadre y dentro del marco de la Resolución General 86/2000-DGR, por las operaciones de compras de bienes o locaciones de bienes y/o servicios realizadas a los agentes de percepción de extraña jurisdicción, efectuadas o no en el ámbito de la Provincia de Tucumán, por los siguientes sujetos:

- Los sujetos indicados en el artículo 218 del Código Tributario Provincial, inscriptos o no en el tributo, domiciliados o con jurisdicción sede en la Provincia de Tucumán.
- Los sujetos encuadrados en las normas del Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Tucumán no comprendidos en el punto anterior.

*Vigencia:* 1° de septiembre de 2010

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 42/2010-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención sobre Cheques. Sustitución por un Régimen de Información. Modificación

Se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución Normativa N° 9/2010, derogando a partir del 1° de Agosto de 2010 el Régimen de Retención sobre Cheques reglamentado por el Capítulo II de la Resolución Normativa 14/2009 y sustituyéndolo a partir de la mencionada fecha por un Régimen de Información referido a los pagos que se efectúen a sujetos que revistan o asuman el carácter de alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con motivo de la presentación al cobro de cheques por ventanilla de las entidades financieras regidas por la Ley 21.526.

Por otra parte, se sustituye el artículo 5 de la Resolución Normativa N° 9/2010 disponiendo que la presentación de la primera declaración jurada por parte del BCRA deberá realizarse hasta el día 20 de septiembre de 2010 y comprenderá la información correspondiente a pagos efectuados durante el mes de agosto del mismo año.

## PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 23/2010-AGR. Pago en término de obligaciones tributarias. Planes de Pago y Moratorias. Impuesto a los Automotores. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Local - Agentes de Percepción

Se consideran abonadas en término hasta el 30 de Julio de 2010, las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operen desde el 19 de Julio hasta el 30 de Julio de 2010, de acuerdo al cronograma que forma parte de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 32/2010-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Procedimiento para las imputaciones de retenciones y percepciones en declaraciones juradas online

Se establece el procedimiento obligatorio para declarar todas las retenciones y percepciones efectuadas, siguiendo el procedimiento detallado en la norma en comentario, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 59/2010-DGR.  
Administración Tributaria. Días  
Inhábiles

Se declaran inhábiles administrativos, los días 22 y 23 de Julio de 2010, en el ámbito del Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas, a efectos del cómputo de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales y plazos de rigor otorgados para contribuyentes, responsables y terceros en general.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.